

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la solicitud que se allega al archivo digital 016 por el apoderado judicial de la parte actora, debe concluirse que se cumplen con los presupuestos exigidos por el artículo 92 del C. G. P., pues al día de hoy no se ha notificado al demandado, por lo tanto, se acepta el retiro de la demanda y se dispone levantar las medidas cautelares ordenadas con ocasión del presente asunto, con la advertencia expresa que las mismas **quedan a disposición de la DIAN** y para el proceso de cobro coactivo que se reporta en el archivo 013 del presente asunto.

Además se condena al demandante al pago de los eventuales perjuicios que se pudieron causar al demandado con tales medidas. Devuélvanse los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose y archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980bbd2e627cf57b988ec882b52089af3d848b3149a840bce139613f07d3a2d6**

Documento generado en 25/04/2024 07:50:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>